



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **DIVORCIO.**
RADICACIÓN: **110013110023-2019-00702-00**
CUADERNO: **1**

Teniendo en cuenta los documentos allegados por el apoderado de la parte actora, esto es, Divorcio tramitado por notaria y suscrita por las partes, y como quiera que dicho tramite era el objeto de la presente acción, a este Despacho no le queda otro camino que decretar la terminación del presente proceso que se limitaba exclusivamente al divorcio, dada la carencia de objeto y sin más consideraciones por innecesarias.

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas dentro del presente asunto. OFÍCIESE.

TERCERO: Sin especial condena en costas.

CUARTO: Archivar las diligencias previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **014**

HOY: **08 de febrero de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria